

a) Que transcurrido el plazo de quince días hábiles sin hacer tal designación, se entenderá su conformidad con el valor comprobado, en cuyo caso, y sin más trámites, se dará por concluido el expediente de comprobación.

b) Que el perito nombrado por la parte deberá presentar en la Oficina Liquidadora su hoja de aprecio motivada en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la comunicación a la Oficina Liquidadora de su nombramiento. Dicho documento de tasación deberá estar visado por el correspondiente Colegio Profesional. La presentación de la tasación fuera del plazo anteriormente señalado surtirá, no obstante, efectos, salvo que la Oficina Liquidadora haya notificado al interesado, con anterioridad, acuerdo declarando concluido el expediente. En ambos supuestos, la conclusión anticipada del expediente conllevará la obligación de ingresar la liquidación notificada en el resto del plazo que quedase por transcurrir al tiempo de solicitar la tasación; liquidándose los correspondientes intereses de demora por el período que hubiese durado la suspensión del acto administrativo inicialmente notificado.

Orgiva, 23 de abril de 1997.- El Liquidador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones de la Junta Provincial, en los expedientes de reclamaciones económico-administrativas.

Intentada sin efecto la notificación directa a los interesados que a continuación se indica, al ser devuelta dicha notificación por la Oficina de Correos, procede su publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se reproduce el texto íntegro a notificar:

«Expediente de reclamación: 9/94.

Interesado: Inmobiliaria Encrucijada, S.A.

Domicilio: C/ Alcazaba, núm. 5, de Maracena (Granada).

Presidente:

Don Juan Félix Masa Parralejo.

Sr. Delegado Provincial de Hacienda.

Vocales:

Doña Carmen Morón Socías.

Interventora Provincial.

Don Juan A. Garrido Feria.

Jefe del Servicio de Gestión de Ingresos Públicos.

Ponente.

Secretario:

Don Pedro Pérez González-Toruño.

Letrado del Gabinete Jurídico.

En la ciudad de Huelva, a 20 de marzo de 1997, reunida la Junta Provincial de Hacienda para ver y fallar la reclamación económico-administrativa interpuesta por la entidad Inmobiliaria Encrucijada, S.A., contra la providencia de apremio de la certificación de descubierto núm. 4094/89, liquidación MT-20989/89, importe principal: 250.000 ptas.

ANTECEDENTES DE HECHO

I. Con 24 de agosto de 1994, tiene entrada en esta Junta Provincial, escrito de la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Granada, por el que se remite fallo dictado por el Tribunal

Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Granada, en la sesión celebrada el día 29.9.93, de la reclamación interpuesta por la entidad Inmobiliaria Encrucijada, S.A.

II. Solicitado los expedientes de los organismos intervinientes, tanto al Servicio de Recaudación de Gestión Tributaria, como a la Delegación de Trabajo de Huelva, puesto de manifiesto el expediente a efectos de alegaciones, se notifica reglamentariamente a la interesada el día 5 de abril de 1995, según acuse de recibo que consta, sin que el interesado haya hecho uso de su derecho.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. Que el presente recurso se ha interpuesto en tiempo y forma y por persona legitimada, siendo competente territorial y funcionalmente, por la materia esta Junta Provincial para conocer en primera instancia, ello conforme con el Decreto 175/1987, de 14 de julio de la Junta de Andalucía en relación con el R.D. 1999/81, de 20 de agosto, hoy R.D. 391/1996, de 1 de marzo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.1 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los motivos de impugnación de la vía de apremio son:

a) Prescripción.

b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.

c) Pago o aplazamiento en período voluntario.

d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Como quiera que en el expediente de reclamación no consta alegaciones vertidas por el interesado que se puedan subsumir en los supuestos contemplados en el art. reseñado anteriormente.

Esta Junta Provincial acuerda desestimar la reclamación interpuesta y confirmar la providencia de apremio de la certificación de descubierto impugnada.

Contra la presente Resolución acordada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del reiterado Decreto 175/87, de 14 de julio, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Junta Superior de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la notificación de la presente Resolución. El Presidente. Los Vocales. Firmado y rubricado. El Letrado-Secretario. Fdo.: Pedro Pérez González-Toruño».

Huelva, 12 de mayo de 1997.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se practican notificaciones de la Junta Provincial, en los expedientes de reclamaciones económico-administrativas.

Intentada sin éxito la notificación directa a los interesados que a continuación se indica, al ser devuelta dicha notificación por la Oficina de Correos, procede su publicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para lo cual se reproduce el texto íntegro a notificar:

«Expediente de reclamación: 16/96.

Interesado: Díaz Maestre, Gabriela.

Domicilio: Bda. Juan Carlos, núm. 4, 2.º A, de Cartaya (Huelva).

En la ciudad de Huelva, a 20 de marzo de 1997, reunida la Junta Provincial de Hacienda para ver y fallar la reclamación económico-administrativa interpuesta por doña Gabriela Díaz Maestre, contra la Resolución desestimatoria del Sr. Tesorero de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Huelva, recaída en el recurso de reposición núm. 245/95.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Dictada por el Sr. Tesorero de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Huelva, Resolución por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Gabriela Díaz Maestre, contra la providencia de apremio de la certificación de descubierto núm. 2951/93, liquidación SM-16/93, principal 250.000 ptas. dimanante del expediente sancionador núm. H-2252-0/89, incoado por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva.

Segundo. Contra dicha Resolución desestimatoria, notificada reglamentariamente el 2 de febrero de 1996, según acuse de recibo que consta en el expediente de recurso, la interesada presenta el día 9 del mismo mes, reclamación económico-administrativa ante esta Junta Provincial de Hacienda.

Tercero. Solicitado los expedientes de los organismos intervinientes, tanto la Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, como de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, puesto de manifiesto el expediente a efectos de alegaciones, se notifica reglamentariamente a la recurrente el 10 de mayo de 1996, presentando el 15 de mayo de 1996 escrito haciendo uso de su derecho.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. Que el presente recurso se ha interpuesto en tiempo y forma y por persona legitimada, siendo competente territorial y funcionalmente, por la materia esta Junta Provincial para conocer en primera instancia, ello conforme con el Decreto 175/1987, de 14 de julio de la Junta de Andalucía en relación con el R.D. 1999/81, de 20 de agosto, hoy R.D. 391/1996, de 1 de marzo.

Segundo. En el escrito de interposición el interesado alega prescripción de la sanción, asimismo alega que el expediente sancionador se ha incoado por carecer de la preceptiva autorización de transporte, no siendo cierto estos extremos.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 99.1 del R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, los motivos de impugnación de la vía de apremio son:

- a) Prescripción.
- b) Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- c) Pago o aplazamiento en período voluntario.
- d) Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

Respecto al instituto jurídico de la prescripción alegada por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, el plazo de prescripción de las deudas de derecho público no tri-

butarias se regirán por lo que dispongan las normas con arreglo a las cuales se determinaron y, en defecto de éstas, la Ley General Presupuestaria, estableciéndose en dicho texto legal en su art. 46, el plazo de cinco años.

Del examen del expediente de gestión consta que la notificación de la resolución por la que se impone la sanción se notifica al interesado reglamentariamente según acuse de recibo que consta en el expediente de gestión el 20.7.89 y la providencia de apremio de la certificación de descubierto ahora impugnada se notifica el 13 de junio de 1993, según fotocopia que consta en el expediente de recurso, por lo que el referido plazo de cinco años no ha transcurrido.

De lo expuesto se concluye que las alegaciones vertidas por el interesado no se subsumen en el supuesto contemplado en el art. 99.1.a) reseñado anteriormente.

Respecto a las pretensiones del recurrente referidas al expediente sancionador, indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1 del Decreto 175/87, de 14 de julio (BOJA núm. 75, de 4 de septiembre), en relación con el art. 2 del citado Decreto, no corresponde a esta Junta Provincial conocer sobre el fondo del expediente sancionador, dado que el mismo está dotado de los instrumentos propios de revisión.

Vistos los textos legales citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Junta Provincial acuerda desestimar la reclamación interpuesta y confirmar la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución acordada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 9 del reiterado Decreto 175/87, de 14 de julio, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Junta Superior de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación. El Presidente. Los Vocales. Firmado y rubricado. El Letrado-Secretario. Fdo.: Pedro Pérez González-Toruño.

Huelva, 9 de mayo de 1997.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación del Servicio de Inspección.

Por la presente se le hace saber al contribuyente que a continuación se relaciona:

Contribuyente: Pablo Escudero Toscano.
Domicilio: C/ Pablo Rada, núm. 6-1.º D (Huelva).
NIF/CIF: 20.397.418-Z.

Que por el Organismo gestor citado se practica la siguiente notificación.

Con fecha 14 de abril de 1997, el Jefe del Servicio de Inspección incoa al amparo del art. 146 de la Ley General Tributaria, Acta modelo A05, número 06667-C, concepto Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Ejercicio 1994, al existir la siguiente prueba preconstituida del hecho imponible: Escritura pública número 2.379 de 6.7.1994, del Notario Sr. Fernández Fernández, proponiéndose a la vista del hecho imponible realizado al amparo de los artículos 28 y 31.2 del Texto Refundido del impuesto citado de 24.9.1993, la siguiente liquidación:

Base imponible: 5.500.000.
Cuota resultante: 330.000.
Intereses de demora: 100.281.
Sanción 60%: 198.000.
Deuda tributaria: 628.281.